En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se realiza el Estudio Previo para la Contratación de convenio competitivo de conformidad con el Decreto 092 de 2017

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE COOPERACIÓN	
De:	Secretaría General y de Gobierno municipal
Para:	Despacho del alcalde
Asunto:	**Estudios previos para convenio de cooperación con entidad privada sin ánimo de lucro.**
Fundamento legal:	Artículo 355 de la Constitución Política, artículo 2 del decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política consagra que "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que los Municipios como entidad fundamental de la división sociopolítica-administrativa del Estado, les corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes.

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, exige la obligación de prodigar una especial protección a aquellos grupos sociales cuya debilidad sea manifiesta, destacándose entre estos grupos la especial protección de los niños, la cual es prevalente inclusive en relación con los demás grupos sociales.

Que el artículo 52 mayor Consagra: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. // El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. // El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Que mediante la Ley 181 de 1995, fue creado el Sistema Nacional de Deporte, en la que define a este Sistema como un conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, teniendo como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo

integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Que con el objetivo de contribuir a la práctica de deporte en el Municipio, y garantizar espacios de recreación, deporte y saludables a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, se desarrollan torneos y encuentros deportivos, que promuevan espacios no solo de deporte sino familiares y comunitarios, en que la comunidad pueda participar y disfrutar, permitiendo generar espacios alejados de practicas poco saludables que afecten la integridad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y así de la comunidad en general.

Que el presente proceso se encuentra enmarcado en el siguiente esquema programático del Plan de Desarrollo Municipal “Unión y gestión por tu progreso 2024-2027” así

Línea estratégica	Acciones diferenciales para el cambio social.
Sector:	Deporte y recreación
Programa:	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Producto:	Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios
Indicador de producto	Eventos recreativos comunitarios realizados
Proyecto:	Implementación de acciones que permitan el fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para el desarrollar entornos de convivencia y paz en el municipio de El Doncello
Código BPIM:	202600000014450

Que el articulo 355 determina el mecanismo de cooperación con el Gobierno Nacional y las Entidades Sin Ánimo de Lucro, y el cual a la letra dice: “*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*.”

Que, el contrato o convenio de cooperación o colaboración a celebrarse no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni contiene instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato o convenio.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se realiza el Estudio Previo para la Contratación de convenio competitivo de conformidad con el Decreto 092 de 2017

2. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

2.1. Objeto del convenio**.**

"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO, CAQUETÁ, Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA PROMOVER, APOYAR Y FORTALECER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE FORMATIVO Y COMPETITIVO, MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES, ENCUENTROS, FESTIVALES, TORNEOS Y EVENTOS DEPORTIVOS QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DURANTE LA VIGENCIA 2026**"

2.2. Clasificador de bienes y servicios códigos UNSPSC

Código segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - Servicios comunitarios y sociales	931415 - Desarrollo y servicios sociales	93141500 - Desarrollo y Servicios Sociales
93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - Servicios comunitarios y sociales	931415 - Desarrollo y servicios sociales	93141506 - Servicios de Bienestar Social
93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - Servicios comunitarios y sociales	931415 - Desarrollo y servicios sociales	93141514 - Servicios Socioculturales
94 - Organizaciones y Clubes	9413 - Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	941315 - Organizaciones no gubernamentales	94131500 - Organizaciones no gubernamentales
94 - Organizaciones y Clubes	9413 - Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	941315 - Organizaciones no gubernamentales	94131504 - Organizaciones no gubernamentales de ayuda al desarrollo

2.3. Alcance del Objeto del Convenio

La entidad privada sin ánimo de lucro que pretenda ejecutar el presente proceso de contratación deberá cumplir con los programas y objetivos establecidos en los presentes estudios y el ordenamiento legal.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se realiza el Estudio Previo para la Contratación de convenio competitivo de conformidad con el Decreto 092 de 2017

2.4. Ficha Técnica de las actividades a desarrollar durante la ejecución Convenio

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Contribuir en la fase de premiación a los deportistas participantes dentro del evento deportista de boxeo a desarrollar.	Global	1
2	Apoyar la organización y disposición de sonido requerido en las competencias deportivas mediante la articulación de equipo idóneo para el manejo del mismo en la programación de la competencia deportiva.	Global	1
3	Apoyar la organización del escenario RING de boxeo para llevar a cabo la competencia deportiva a desarrollar durante el evento deportivo	Global	1
4	Apoyar el desarrollo técnico y reglamentario de las competencias deportivas mediante la articulación de personal idóneo para la orientación, control, arbitraje, juzgamiento y registro de resultados, de conformidad con la programación, disciplinas y categorías definidas para el evento deportivo.	Global	1

2.5. Tipo de convenio

Convenio de Cooperación, según artículo 2 del Decreto 092 de 2017

2.6. Imputación presupuestal

El valor del futuro convenio estará garantizado bajo el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 272 de 25 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

2.7. Plazo del convenio

El plazo estimado por la entidad para la ejecución del convenio será de seis (06) días, contados a partir de la firma del convenio sin exceder el 15 de julio de 2026.

2.8. Lugar de ejecución del convenio

El lugar de ejecución del convenio es en la Zona urbana y rural del Municipio de El Doncello Caquetá.

3. PRESUPUESTO PROYECTADO, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS DE APORTES

3.1. Presupuesto proyectado

El presupuesto general del proyecto será mínimo por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**, el cual se encuentra distribuido de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
ACTIVIDADES A DESARROLLAR					
1	Contribuir en la fase de premiación a los deportistas participantes dentro del evento deportista de boxeo a desarrollar.	Global	1	$ 2.700.000	$ 2.700.000
2	Apoyar la organización y disposición de sonido requerido en las competencias deportivas mediante la articulación de equipo idóneo para el manejo del mismo en la programación de la competencia deportiva.	Global	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
3	Apoyar la organización del escenario RING de boxeo para llevar a cabo la competencia deportiva a desarrollar durante el evento deportivo	Global	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000

4	Apoyar el desarrollo técnico y reglamentario de las competencias deportivas mediante la articulación de personal idóneo para la orientación, control, arbitraje, juzgamiento y registro de resultados, de conformidad con la programación, disciplinas y categorías definidas para el evento deportivo.	Global	1	$ 2.800.000	$ 2.800.000
VALOR TOTAL					$ 10.000.000

3.2. Justificación del convenio

Contrato de cooperación – Artículo 355 de la Constitución Política

La presente contratación se fundamenta en lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual autoriza a las entidades estatales a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público que se encuentren alineados con los planes de desarrollo y con las políticas sociales del Estado.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, estableciendo que dichas entidades pueden aunar esfuerzos con el Estado para la ejecución de programas y proyectos de interés general, siempre que se demuestre su idoneidad, experiencia y capacidad técnica, administrativa y financiera para el cumplimiento del objeto contractual.

Para el presente caso, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO, CAQUETÁ, Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA PROMOVER, APOYAR Y FORTALECER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE FORMATIVO Y COMPETITIVO, MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES, ENCUENTROS, FESTIVALES, TORNEOS Y EVENTOS DEPORTIVOS QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DURANTE LA VIGENCIA 2026”, se evidencia que la actividad contractual corresponde a la ejecución de un programa de interés público orientado al fortalecimiento del deporte escolar, la promoción de la actividad física, la convivencia y la formación integral de niños, niñas y adolescentes del municipio.

Este tipo de actividades se enmarca dentro de las finalidades del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, el cual promueve el acceso equitativo al deporte, la recreación y la actividad física como herramientas de transformación social, inclusión y bienestar.

La modalidad de contratación mediante ESAL resulta procedente, en la medida en que permite la articulación con organizaciones sin ánimo de lucro que cuentan con experiencia en la ejecución de programas deportivos y comunitarios, facilitando la optimización de recursos, el fortalecimiento de la participación ciudadana y la ejecución eficiente de actividades logísticas, operativas y organizativas propias de competencias, torneos deportivos.

3.3. Variables Empleadas para Calcular el Presupuesto.

La entidad para determinar el presupuesto oficial tuvo en cuenta el Análisis del Sector, el cual arrojó que en la región se encuentran varias entidades sin ánimo de lucro que tienen dentro de su objeto misional el desarrollo de actividades como las que se enmarcan en el objeto del proceso

3.4. Impuestos, Tasas Y Contribuciones.

Nota: Los interesados al momento de formular su oferta deberán tener en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones de acuerdo con el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 017 de 2025, “por medio del cual se actualiza y compila el estatuto de rentas del municipio de Doncello, Caquetá y se dictan otras disposiciones), así como las demás normas vigentes sobre la materia en el territorio nacional.

3.5. Valor del Convenio

El valor mínimo del Convenio a celebrarse será por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, el valor incluye los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

Nota: Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo convenio, deben destinarse exclusivamente a sufragar los gastos generados por el cumplimiento del objeto del mismo.

3.6. Desembolsos

El MUNICIPIO desembolsará a LA ESAL los recursos de la siguiente manera:

- **Desembolso anticipado:** Un primer desembolso a manera de desembolso anticipado por un valor igual al 50% del valor total de los aportes que realiza el Municipio para la

ejecución del convenio, una vez se cumpla con los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y se haya firmado el acta de inicio entre las partes.

- **Desembolsos parciales:** Un segundo desembolso hasta el 90% del valor del aporte del Municipio, previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y presentación de los informes con sus soportes en los que se evidencie la realización cada una de las actividades, junto con el informe de supervisión firmado por el supervisor del convenio; estos desembolsos parciales empezaran a realizarse a partir de que se cumple el segundo mes de ejecución del convenio. Para cada desembolso el cooperante acreditará el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del Convenio.

- **Desembolso final:** Un desembolso final equivalente al 10% del valor total de aportes por parte del Municipio, una vez se liquide el convenio previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y presentación de los informes con sus soportes en los que se evidencie la realización cada una de las actividades, junto con el informe de ejecución firmado por el supervisor del convenio. Para cada desembolso el cooperante acreditará el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del Convenio.

Parágrafo 1. Cada desembolso se realizará de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ *Que el cooperante haya entregado el informe de ejecución de actividades, con los respectivos soportes y evidencias que den cuenta del cumplimiento de los compromisos contraídos.*
- ✓ *Que el supervisor del convenio haya verificado y recibido a satisfacción el avance y cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista.*
- ✓ *Que se haya suscrito el acta de supervisión y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio.*
- ✓ *Que el cooperante haya radicado la cuenta para cobro con todos los soportes necesarios para proceder el pago.*

Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso al cooperante cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

Parágrafo 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 4. El cooperante deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social

Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4. COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. Compromisos conjuntos

a.) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
b.) Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
c.) Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo o de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
d.) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
e.) Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
f.) Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
g.) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
h.) Las demás acordadas expresamente por las partes.

4.2. Compromisos por parte del municipio

a) Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de Cooperación
b) Cancelar el valor del aporte a la ESAL, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado.
c) Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del convenio.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio
e) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio

4.3. Compromisos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL

a) Cumplir con el objeto y alcance del convenio, con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y bajo su propia responsabilidad, dentro de los plazos y términos pactados
b) Cumplir con los compromisos pactados en el convenio
c) Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del convenio, la necesidad de la entidad y ejecución de presupuesto establecido
d) Prestar los servicios en las cantidades relacionadas en la oferta presentada por la ESAL, y realzar las actividades necesarias que permitan generar mayor impacto a la población beneficiada.

e) Presentar los informes de ejecución del convenio que le sean solicitados por el supervisor del convenio.
f) Hacer entrega a la entidad en los plazos pactados, las garantías y documentos requeridos para la ejecución del convenio
g) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus sub-contratistas contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del convenio.
h) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del convenio, en cualquier momento que lo estime conveniente EL MUNICIPIO.
i) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización o el cumplimiento del convenio.
j) El cooperante deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el convenio.
k) Responder por los elementos, bienes, información, que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
l) Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto del convenio se requieran para el cumplimiento del mismo.

5. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

5.1. Requisitos habilitantes

El presente proceso se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución política de Colombia y en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar únicamente entidades sin ánimo de lucro, debidamente constituidas en Colombia, que cuente con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el convenio a celebrar y deberá acreditar que dentro de su objeto social posee actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y que se encuentre registradas en el SECOP II.

Igualmente, podrán participar individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La Entidad Territorial, escogerá el ofrecimiento más favorable mediante la ponderación de criterios soportados en puntajes, taxativamente señalados en la invitación pública.

Solo serán objeto de ponderación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, financiero, y técnico:

INDICADOR Y/O REQUISITO HABILITANTE	***VALORACIÓN***
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple / No cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple / No cumple

Nota: La Entidad Territorial, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados en caso de considerarlo necesario.

5.1.1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar únicamente entidades sin ánimo de lucro, debidamente constituidas en Colombia, que cuente con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el convenio a celebrar. Autorizada legalmente para ejercer su objeto social, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política de Colombia, y la Ley.

Las cuales acreditarán su capacidad jurídica así:

- ✓ Carta de presentación de la propuesta
- ✓ Presentar oferta Técnica y económica
- ✓ Carta de conformación de consorcio o unión temporal
- ✓ Certificado de Existencia y/o Representación Legal. Deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación. Y en el cual conste que la ESAL tiene un tiempo de creación superior a dos (2) años de constitución; y que se encuentre clasificado en los códigos CIIU 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. y 5621 Catering para eventos.
- ✓ Fotocopia de La Cédula De Ciudadanía Del Representante Legal
- ✓ Fotocopia de la libreta militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años
- ✓ Carta de compromiso anticorrupción
- ✓ Certificación de pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales.

- ✓ Presentar certificación expedida por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios de la junta de contadores, y tarjeta profesional del revisor fiscal.
- ✓ Certificado de registro único tributario RUT: La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar el Registro Único Tributario – RUT - vigente.
- ✓ Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el objeto del convenio: En el certificado de existencia y representación legal se debe constatar en el objeto social que quien firme tenga competencia para tal fin adicionalmente se deberá tener en cuenta la siguiente regla: En el objeto social que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro debe estar contenido de manera expresa o similar las siguientes descripciones: *"(…)generar espacios de aprovechamiento del tiempo libre en donde niños, jóvenes y adultos encuentren medios físicos y orientación adecuada para realizar diferentes actividades lúdicas y recreativas mediante las diferentes posibilidades que ofrece el arte (…) y (…) fomento, organización, desarrollo y práctica de actividades deportivas, recreativas y buen aprovechamiento del tiempo libre (…)"*

5.1.2. Experiencia

Para efectos del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro que desee participar deberá acreditar la siguiente experiencia:

a. Experiencia General:

No. CONTRATOS y/o CONVENIOS	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA
Mínimo cuatro (4)	Acreditar experiencia a través de contratos y/o convenios relacionados con la atención a población vulnerable y/o sujetos de especial protección constitucional. El valor individual de cada uno de los contratos o convenios aportados deberá ser igual o mayor a 100 % del PO

b. Experiencia Específica:

La ESAL deberá acreditar estar calificada para la realización y ejecución del objeto y alcance del convenio, por lo tanto, se requiere que posea la siguiente experiencia:

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se realiza el Estudio Previo para la Contratación de convenio competitivo de conformidad con el Decreto 092 de 2017

No. CONTRATOS y/o CONVENIOS	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA	VALOR EN SMMLV
Dos (2)	Acreditar experiencia a través de contratos y/o convenios relacionados con el fortalecimiento al desarrollo de actividades deportivas y recreativas a niños, niñas y adolescentes	El valor del contrato o convenio aportado deberá ser igual o mayor a 150% del PO.

Reglas para la validez de la experiencia:

I. Para la Acreditación de la experiencia se debe aportar copia de las certificaciones de experiencia o copias de los contratos o convenios con sus respectivas actas de liquidación o recibo final.

II. Para el caso de certificaciones de experiencia con personas o empresas privadas, se deberá presentar:

Fotocopia de las facturas legales, o fotocopia del pago de IVA y RETEFUENTE del periodo correspondiente a la ejecución del contrato y/o certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

1. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
3. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
4. La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o solicitar los respectivos soportes que considere necesarios.

Contenido Mínimo De Las Certificaciones

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante y contratista
- ✓ Número del contrato o convenio
- ✓ Objeto
- ✓ Valor del contrato o convenio
- ✓ Año de ejecución

NOTA: LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por LA ENTIDAD, se rechazará la propuesta

Proponentes plurales.

Tratándose de proponente plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar a menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

Cuando el contrato o convenio que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o en unión temporal, se tendrá en cuenta como experiencia el porcentaje de participación del integrante, así:

- EA= VC*% de participación
- EA: Valor de experiencia acreditada
- VC: valor del contrato o convenio aportado como experiencia
- %: porcentaje de participación del proponente en el consorcio o unión temporal.

Indicadores de la eficiencia y eficacia de la organización

INDICADOR	PUNTAJE
Eficiencia: Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025 /Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025	Mayor o igual a 3
Eficacia: Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025 / Total de contribuciones del sector privado en el año 2025	Mayor o igual a 0

Para poder verificar los indicadores solicitados el futuro cooperante deberá aportar copia del formato de formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro con corte a 31 de diciembre de 2025 y deben estar registrados en el SECOP II; estos documentos serán verificado por la entidad en el portal web www.colombiacompra.gov.co en el link de directorio de SECOP II https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index?prevCtxUrl=%2fCO1Marketplace%2f

Nota 1: Cuando un determinado indicador se encuentre como indefinido, la entidad lo tomará como cero (0), teniendo en cuenta lo establecido en el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, que establece: "*Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática. Por ejemplo en el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.*"

Nota 2: En el Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. Por lo tanto, la Entidad Estatal utilizará los siguientes procedimientos para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

5.1.3. Reputación de la ESAL

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política sólo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto; y para tal efecto el municipio de El Doncello exigirá a las entidades sin ánimo de lucro que se postulen para la ejecución del convenio, allegar los siguientes documentos:

- ✓ Demostrar mediante certificaciones, el reconocimiento de mínimo una entidad de carácter público o privado, en la cual se indique el resultado de los compromisos pactados, cumplimiento, calidad de los programas o servicios prestados.
- ✓ Certificado de inhabilidades e incompatibilidades firmado por el representante legal

- ✓ Certificado expedido bajo la gravedad de juramento por el representante legal en el cual conste que ninguno de los miembros del órgano de gobierno, del consejo de dirección o su equivalente, están incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidad, conforme a lo establecido en el Art. 6 del Decreto 092 de 2017
- ✓ Carta de compromiso anticorrupción
- ✓ Certificado vigente de antecedentes fiscales y disciplinarios de la entidad sin ánimo de lucro, así como del representante legal.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la ESAL
- ✓ Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

De conformidad con la Ley 1801 de 2016, el municipio de El Doncello Caquetá consultará de manera electrónica que no se encuentre vinculado al Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas el representante legal de la ESAL.

- ✓ De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, allegar certificado de que el representante legal no está inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- ✓ En concordancia con la Ley 1918 de 2018, el representante legal debe acreditar que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REGLAS DE DESEMPATE

El municipio seleccionará la ESAL conforme a los siguientes criterios de calificación:

CRITERIO	PUNTAJE
Antigüedad de la ESAL	5 puntos
Efectividad y desempeño de la Entidad Privada Sin Ánimo	10 puntos
Establecimiento en el territorio (ubicación geográfica)	40 puntos
Experiencia adicional	35 puntos
Correspondencia del objeto	5 puntos
Criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	5 puntos
TOTAL PUNTAJE	**100 puntos**

6.1. Antigüedad de la ESAL

Se asignarán 5 puntos a la entidad sin ánimo de lucro que acredite en su certificado de existencia y representación legal una antigüedad superior a 6 años, los cuales se contarán a partir del inicio de su objeto social con la inscripción de su matrícula como ESAL en la Cámara de Comercio:

CRITERIO	PUNTAJE
Antigüedad superior a 6 años	5 puntos

Antigüedad superior a 4 años hasta 6 años	4 puntos
Antigüedad superior a 2 años hasta 4 años	3 puntos
Antigüedad superior a 1 años hasta 2 años	2 puntos
Antigüedad de 1 año o menos	1 puntos

6.2. Efectividad y desempeño de la Entidad Privada Sin Ánimo

De conformidad con el numeral 6.3 de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida en 2025 por Colombia Compra Eficiente CCE, el Municipio dará puntaje a la evaluación de la efectividad y desempeño que la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro haya recibido durante la ejecución, de contratos y/o convenios, por tanto, el puntaje máximo de este criterio serán 10 puntos.:

La escala de valoración a tener en cuenta en la evaluación de efectividad de la ESAL es la siguiente:

REQUISITO	CRITERIO	PUNTAJE
Cuatro (4) evaluaciones	90 a 100 puntos Muy alta efectividad	10 puntos
	80 a 89 puntos Alta efectividad	6 puntos
	70 a 79 puntos Efectividad aceptable	3 puntos
	60 a 69 puntos Baja efectividad – requiere plan de mejoramiento	1 puntos
	Menor a 60 puntos Efectividad deficiente	0 puntos

6.3. Establecimiento en el territorio (ubicación geográfica)

Se valorará que la ESAL cuente con autonomía administrativa y operativa en el municipio de El Doncello Caquetá, que le permita ejecutar íntegramente el proyecto, realizar una buena gestión administrativa y poder operar de manera oportuna el proyecto, este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se demuestre su domicilio principal; por tanto, el puntaje máximo de este criterio serán 40 puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
Domicilio principal en el municipio de El Doncello Caquetá	40 puntos
Domicilio de una sucursal o establecimiento de comercio ubicado en el Municipio de El Doncello Caquetá	35 puntos
Domicilio principal en otros municipios del Departamento del Caquetá	15 puntos
Domicilio principal en otros lugares del territorio nacional diferentes al	10 Puntos

departamento del Caquetá	

6.4. Experiencia adicional

Se asignará hasta 35 puntos a la ESAL que acredite en sus documentos experiencia adicional en la celebración de convenios con entidades públicas para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo y/o para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
Nueve (09) convenios, de los cuales dos (2) de ellos son iguales o superiores al 100% del PO del aporte del Municipio	35 puntos
Ocho (08) convenios, de los cuales dos (2) de ellos son iguales o superiores al 100% del PO del aporte del Municipio	25 puntos
Siete (07) convenios, de los cuales dos (2) de ellos son iguales o superiores al 100% del PO del aporte del Municipio	15 puntos
Seis (06) convenios, de los cuales dos (2) de ellos son iguales o superiores al 100% del PO del aporte del Municipio	10 Puntos
Cinco (05) convenios, de los cuales dos (2) de ellos son iguales o superiores al 100% del PO del aporte del Municipio	5 Puntos
Cuatro (04) convenios, de los cuales dos (2) de ellos son iguales o superiores al 100% del PO del aporte del Municipio	4 Puntos
Tres (03) convenios, de los cuales dos (2) de ellos son iguales o superiores al 100% del PO del aporte del Municipio	3 Puntos

6.5. Correspondencia del objeto.

Se asignará hasta 5 puntos a la ESAL que acredite en sus documentos constitutivos o CERL la coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el necesario para el cumplimiento del programa o actividad del plan de desarrollo, siendo este un elemento esencial para que la ESAL sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
Descripción dentro de su objeto social puntual al solicitado en la convocatoria	5 puntos
Descripción dentro de su objeto social similar al solicitado en la convocatoria	2 puntos
No incluir ninguna descripción dentro de su objeto social relativa a la convocatoria	0 Puntos

6.6. Criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se asignarán 5 puntos a la ESAL que demuestre algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Estas circunstancias se acreditarán según lo establece dicho artículo y se le asignarán los puntos de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
Que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y que más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres	5 puntos
Que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres.	3 puntos
Que más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres	1 puntos
No se acredite ninguna de las circunstancias establecidas	0 puntos

Parágrafo. Respecto a este puntaje la ESAL deberá anexar certificaciones expedidas bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

7. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá la ESAL que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación del Proceso Competitivo. Si persiste el empate, escogerá al ESAL que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos a invitación del proceso competitivo y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos.

En caso de que el empate persista, el municipio de El Doncello Caquetá citará a los representantes legales de las entidades sin ánimo de lucro que se encuentran igualadas en puntos, a una audiencia en la cual se escogerá la ESAL con la cual se celebrará el convenio, el procedimiento se realizará mediante el método de Balotas, con el siguiente procedimiento así::

- ✓ La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- ✓ La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- ✓ El delegado, en presencia de todos los representantes legales de las ESAL que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.

- ✓ El número de balotas introducidas será el doble al número de ESAL empatadas en puntos.
- ✓ Al momento de esta diligencia los representantes de las ESAL deberán acreditar la facultad legal para participar en la audiencia, en esta diligencia no se aceptará delegación y/o autorización por parte de los representantes legales a un tercero.
- ✓ La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social de la ESAL.
- ✓ Una vez el representante legal de la ESAL tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- ✓ Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los representantes legales de la ESAL tienen en su poder.
- ✓ El empate se resolverá a favor de la ESAL que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- ✓ De la respectiva diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

8.1. Modalidad de selección

En razón al objeto a convenir y la naturaleza jurídica del futuro cooperante el municipio de El Doncello Caquetá efectuará un proceso competitivo para la posterior celebración un convenio de cooperación, de conformidad con la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, toda vez que el Municipio ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que este en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades del objeto y alcance del mismo con el fin de alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, Objetivos Estratégicos, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del Municipio, así como asegurar que la entidad sin ánimo de lucro que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

El propósito de contratación con una ESAL obedece al desarrollo de actividades y programas de interés público contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal y que buscan directamente el beneficio a la comunidad.

La contratación en este ámbito es un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL. Esta contratación que es totalmente excepcional es procedente toda vez que la entidad estatal no está buscando a través de este modo, abastecerse de bienes y/o servicios en el marco de un contrato conmutativo. Por el contrario, se puede verificar a través del presente estudio previo, que existe una correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan de Desarrollo Municipal,

relacionado con la promoción de los derechos de la comunidad.

Por consiguiente, no se pretende configurar a través de este proceso una relación conmutativa entre las partes, ni instrucciones precisas que indiquen la forma en que el aliado debe cumplir con el objeto contractual, pues de la alianza lo que se busca es que precisamente por su experiencia y su idoneidad en el tema, La ESAL determine las vías y los instrumentos más efectivos para alcanzar las metas priorizadas en el Plan de Desarrollo, siempre en el marco de lo establecido en el proyecto de inversión.

Se ha podido establecer a través del análisis del sector que adelantar el presente proyecto con una ESAL genera un mayor valor a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo para la comunidad a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión.

Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar. En algunas ocasiones es (i) difícil pactar de manera precisa y fácilmente determinable los resultados del contrato; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, en estos casos el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer esa necesidad. Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines.

En este caso, La Entidad Estatal encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo trabajando en territorios, su experiencia trabajando con la población en general, lo que le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto, en todo caso la entidad estatal más que necesitar un cooperante que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y/o mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos para la actividad que desean financiar.

8.2. Justificación

Del orden Constitucional:
Artículo 355. *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos*

presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

Regulatorios:
Decreto 092 de 2017

Artículo 1. Objeto. *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúsculas inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto.
NOTA: Inciso segundo suspendido de manera provisional por el fallo 00113 de 2019. Sección Tercera. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. 6 de agosto de 2019.

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
NOTA: Literal "a" suspendido de manera provisional por el fallo 00113 de 2019. Sección Tercera. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. 6 de agosto de 2019.
b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de

eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.
NOTA: Literal "c" suspendido de manera provisional por el fallo 00113 de 2019. Sección Tercera. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. 6 de agosto de 2019.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

NOTA: Inciso quinto suspendido de manera provisional por el fallo 00113 de 2019. Sección Tercera. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. 6 de agosto de 2019.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

***Artículo 3. Reconocida idoneidad.** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.
NOTA: Inciso segundo suspendido de manera provisional por el fallo 00113 de 2019. Sección Tercera. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. 6 de agosto de 2019.

***Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la*

entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

NOTA: Inciso final suspendido de manera provisional por el fallo 00113 de 2019. Sección Tercera. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. 6 de agosto de 2019.

Guías Colombia Compra Eficiente
G-GESAL-03 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

(…)

A. Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo (…)

(…) El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. (…)

(…) 2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Los contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son este tipo, puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes o servicios ni encarga la ejecución de una obra de acuerdo con sus precisas instrucciones. En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general. (…)

(…) El artículo 355 de la Constitución determina que el instrumento que contiene el mecanismo de cooperación del Gobierno y las ESAL es el contrato sin especificar una tipología. Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las ESAL contando como límite que su relación no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a obtener los objetivos del plan de desarrollo de manera innovadora y que incrementen la satisfacción y la calidad de vida de la población beneficiaria del contrato. (…)

9. MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

Riesgos sociales o políticos

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se realiza el Estudio Previo para la Contratación de convenio competitivo de conformidad con el Decreto 092 de 2017

No.		**1**	**2**	**3**
Clase		General	General	General
Fuente		Externo	Externo	Externo
Etapa		Planeación-selección-contratación-ejecución	Contratación-ejecución	contratación - ejecución
Tipo		Sociales o políticos	Sociales o políticos	Sociales o políticos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Cambio de régimen político	Ocurrencia de paros o huelgas	Inestabilidad del orden social y grave alteración de orden público
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Cambio conjunto de instituciones políticas por medio de las cuales el estado organiza la manera de ejercer el poder sobre la sociedad.	La suspensión temporal o definitiva del contrato.	La suspensión temporal o definitiva del contrato.
Probabilidad	***Valoración y categoría***	1 Raro	2 Improbable	1 Raro
Impacto	***Calificación cualitativa***	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual
	Calificación cuantitativa	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%
	Valoración y categoría	4 Mayor	3 Moderado	4 Mayor
Valoración del riesgo		5	5	5
Categoría		Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
¿A quien se le asigna?		100% al contratante	100% al contratante	100% al contratante
Tratamiento / controles a		Los comités	El supervisor del	El supervisor debe

ser implementados		estructuradores, y el supervisor deben monitorear el régimen político vigente con el fin de detectar cambios de manera temprana	contrato debe monitorear la ejecución del convenio con el fin de identificar posibles afectaciones a esta y las alternativas de solución	monitorear la ejecución del convenio con el fin de identificar posibles afectaciones a esta y las alternativas de solución
impacto después del tratamiento	***probabilidad***	1	2	1
	impacto	3	2	3
	valoración del riesgo	4	4	4
	categoría	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo
¿afecta la ejecución del contrato?		si	si	si
persona responsable por implementar el tratamiento		comités y supervisor	supervisor del convenio	supervisor del convenio
fecha estimada en que se inicie el tratamiento		Planeación	perfeccionamiento del convenio	perfeccionamiento del convenio
fecha estimada en que se completa el tratamiento		con la suscripción del acta de liquidación	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción
monitoreo y revisión	***¿como se realiza el monitoreo?***	con el seguimiento constante de los comités y supervisor al régimen político	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión donde se incluyan alternativas de solución de posibles conflictos	con la expedición por parte del supervisor del convenio de los informes de supervisión donde se incluyan alternativas de solución de posibles conflictos
	periodicidad ¿cuándo?	diarios	mensuales	mensuales

Riesgos regulatorios

No.	**1**
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Planeación- selección- contratación- ejecución
Tipo	Regulatorio

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se realiza el Estudio Previo para la Contratación de convenio competitivo de conformidad con el Decreto 092 de 2017

Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Cambio de normas, disposiciones o directrices que deba adoptar la administración por ser aplicables al proceso contractual, en cada una de sus etapas, con excepción de normas tributarias
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Deber de modificar los procedimientos y documentación a lo determinado por los cambios de normas, disposiciones o directrices
Probabilidad	***Valoración y categoría***	4 Probablemente
Impacto	***Calificación cualitativa***	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual
	Calificación cuantitativa	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%
	Valoración y categoría	4 Mayor
Valoración del riesgo		8
Categoría		Riesgo extremo
¿A quien se le asigna?		50% al contratante 50% al contratista
Tratamiento / controles a ser implementados		Los comités y supervisor deben monitorear las normas, disposiciones o directrices aplicables al proceso contractual en cada una de sus etapas con el fin de detectar cambios de manera temprana
Impacto después del tratamiento	***Probabilidad***	4
	Impacto	3
	Valoración del riesgo	7
	Categoría	Riesgo alto
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Los comités y supervisor
Fecha estimada en que se inicie el tratamiento		Planeación
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Con la suscripción del acta de liquidación
Monitoreo y revisión	**Con el seguimiento constante del**	Con el seguimiento constante de los comités y supervisor a las normas, disposiciones o directrices aplicables al proceso contractual en

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se realiza el Estudio Previo para la Contratación de convenio competitivo de conformidad con el Decreto 092 de 2017

	supervisor al régimen político	cada una de sus etapas
	Diarios	Diarios

Riesgos operacionales:

Nº		**1**	**2**	**3**
Clase		General	Especifico	Especifico
Fuente		Interno	Externo	Externo
Etapa		Planeación-contractual-	Ejecución	Ejecución
Tipo		Operacional	Operacional	Operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Falta de firma del acta de inicio del convenio	No cumplen con los protocolos establecidos para prevención y mitigación del riesgo de contagio al virus COVID 19	No prestar los servicios
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Retraso en el cronograma establecido	Infección respiratoria aguda, enfermedad pulmonar crónica, neumonía, muerte y brote exponencial	Incumplimiento del convenio
Probabilidad	***Valoración y categoría***	3 Posible	3 Posible	1 raro
Impacto	***Calificación cualitativa***	Perturba la ejecución del convenio	Afecta la ejecución del convenio	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto a contratar
	calificación cuantitativa	impacto sobre el valor del contrato de más del 30%	impacto sobre el valor del contrato de más del 30%	impacto sobre el valor del contrato de más del 30%
	valoración y categoría	2	4	2
valoración del riesgo		4	6	5
categoría		riego bajo	riesgo alto	riesgo medio
¿a quién se le asigna?		municipio	100% contratista	100% contratista
Tratamiento / Controles A Ser		Cumplir Con Los	Deben Seguir Los	El Supervisor

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se realiza el Estudio Previo para la Contratación de convenio competitivo de conformidad con el Decreto 092 de 2017

Implementados		Tiempos Establecidos Para La Ejecución Del Convenio	Protocolos De Bioseguridad Establecidos Por El Ministerio De Salud Y Solicitar La Aprobación De Los Protocolos A La Entidad Correspondiente	Debe Realizar Visitas Periódicas Y Antes De Cada Pago Solicitar Evidencia Que Soporten La Prestación De Los Servicios
Impacto después del tratamiento	***Probabilidad***	2	2	2
	impacto	2	2	1
	valoración del riesgo	4	4	3
	categoría	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor	Supervisor	Supervisor y contratista
Fecha estimada en que se inicie el tratamiento		Con la suscripción del contrato	Con la suscripción del contrato	Con el inicio de ejecución del convenio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Con el acta de recibo a satisfacción	Con el acta de recibo a satisfacción	Con el acta de recibo a satisfacción
Monitoreo y revisión	***¿Como se realiza el monitoreo?***	Seguimiento al cronograma establecidos	Informes de supervisión	Informes de supervisión
	Periodicidad ¿cuándo?	Selección y ejecución del proceso	Mensual	Mensual

Riesgos económicos, financieros y de organización:

Nº	2	3	4
Clase	General	General	General
Fuente	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	R. Financiero	R. Financiero	R. Económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que	la insolvencia o iliquidez temporal o definitiva del proponente, que impida la completa	aquellos que por efectos del clima o del estado de las vias, generen contratiempos en la entrega y por lo tanto costos

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se realiza el Estudio Previo para la Contratación de convenio competitivo de conformidad con el Decreto 092 de 2017

		tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.	ejecución del convenio.	adicionales
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Que incumpla con el convenio	Insostenibilidad e incumplimiento de los términos de la propuesta económica durante la ejecución del convenio.	Que no se cumpla con la ejecución del contrato por el incremento de precios de los bienes
Probabilidad (1-5)		1	1	3
Impacto (1-5)		4	4	2
Valoración del riesgo		5	5	5
Categoría		Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
¿A quien se le asigna?		100% al contratista	100% contratista	100% contratista
Tratamiento / controles a ser implementados		El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del convenio / debido proceso	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del convenio / debido proceso	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del convenio / debido proceso
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1	1	1
	Impacto	4	4	4
	Valoración del riesgo (1-5)	5	5	5
	Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicie el tratamiento		Una vez se conoce el incumplimiento del convenio	Con el informe de supervisión, una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista	Con el informe de supervisión, una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Con la suscripción del acta de recibo	Con el acta de entrega a	Con el acta de entrega a satisfacción o

		de satisfacción	satisfacción o informa de supervisión	informa de supervisión
Monitoreo y revisión	¿cómo se realiza el monitoreo?	Con la expedición por parte del supervisor del convenio de los informes de supervisión	Con la expedición por parte del supervisor del convenio de los informes de supervisión	Con la expedición por parte del supervisor del convenio de los informes de supervisión
	Periodicidad ¿cuándo?	Durante ejecución del convenio	Durante ejecución del convenio	Durante ejecución del convenio

Riesgos de la naturaleza

No.		**1**
Clase		General
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Naturaleza
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales
Consecuencia de la ocurrencia del evento		La suspensión temporal o definitiva del convenio.
Probabilidad	***Valoración y categoría***	4 Probable
Impacto	***Calificación cualitativa***	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual
	Calificación cuantitativa	Incrementa el valor del convenio entre el 15% y el 30%
	Valoración y categoría	4 Mayor
Valoración del riesgo		8
Categoría		Riesgo extremo
¿A quién se le asigna?		50% al contratante 50% al contratista
Tratamiento / controles a ser		El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución

implementados		del convenio con el fin de identificar posibles afectaciones a esta y las alternativas de solución
Impacto después del tratamiento	***Probabilidad***	4
	Impacto	3
	Valoración del riesgo	7
	CATEGORÍA	Riesgo alto
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor del convenio
Fecha estimada en que se inicie el tratamiento		Perfeccionamiento del convenio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión donde se incluyan alternativas de solución de posibles conflictos
	Periodicidad ¿cuándo?	Mensuales

Riesgos técnicos:

No.	1	2	3
Clase	Especifico	Especifico	General
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción	Malas prácticas en la conservación de los alimentos y baja calidad de la materia primas	El contratista no cumple con la locación requerida y adecuada para la ejecución del convenio	El contratista no es idóneo para la labor
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Descomposición de los alimentos, intoxicaciones y mala calidad de los alimentos	Incumplimiento del contrato por parte del contratista	Afecta la calidad del servicio, no se lleva a cabo el objeto del contrato
Probabilidad	2	2	3
Impacto	4	4	4
Valoración del riesgo	4	3	7

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se realiza el Estudio Previo para la Contratación de convenio competitivo de conformidad con el Decreto 092 de 2017

Categoría		Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo alto
¿A quién se le asigna?		Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento / controles a ser implementados		El contratista debe garantizar que sus proveedores y sus insumos cuentan con las normas mínimas de higiene y debe garantizar que la cadena de frio no se interrumpida durante el proceso de la elaboración de los alimentos	El contratista debe garantizar que cuenta con la locación solicitada y necesaria para cubrir el objeto contractual	El contratista debe garantizar que cuenta con la experiencia y recursos necesarios para la ejecución del objeto contractual
Impacto después del tratamiento	***Probabilidad***	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	3
	CATEGORÍA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor del convenio	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicie el tratamiento		Una vez se identifique	Una vez se identifique	Una vez se identifique
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		El supervisor está en la obligación de verificar el cumplimiento de las normas de salubridad de los proveedores de los insumos	El supervisor del contrato debe realizar visitas antes y durante la ejecución del contrato, para verificar que el lugar es el adecuado y de no ser así deberá dar aviso de inmediato	El supervisor está en la obligación de verificar la experiencia y soportes del contratista que acredite la idoneidad

Monitoreo y revisión	***¿cómo se realiza el monitoreo?***	Con la expedición de los informes de supervisión	Con la expedición de los informes de supervisión	Con la expedición de los informes de supervisión
	Periodicidad ¿cuándo?	Mensual	Mensual	Mensual

9.1. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

En cumplimiento con lo expresado en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal sobre el principio de la ecuación contractual o equilibrio económico del convenio; la administración municipal de El Doncello Caquetá realizó un análisis sobre los riesgos del proceso contractual los cuales se clasificaron en la matriz de riesgo de que trata el numeral 5 de los presentes estudios.

10. GARANTÍAS

La Entidad sin ánimo de lucro debe constituir a su consta y a favor del Municipio dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del convenio Garantía Única de Cumplimiento, bajo cualquiera de las siguientes formas: (i) Contrato de Seguro Contenido en una Póliza (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria; la cual deberá amparar:

10.1. Cumplimiento

Característica	Condición		
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza a favor de Entidades Estatales		
Tomador	Contratista		
Asegurado	Municipio de El Doncello Caquetá NIT: 800.095.760-9		
Beneficiario	Municipio de El Doncello Caquetá NIT: 800.095.760-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor asegurado
	Cumplimiento del convenio: (i) El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	10% del valor del aporte de municipio (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria).
	Devolución del desembolso anticipado: Este amparo cubre	Por el plazo de ejecución del	Cien por ciento (100%) del valor

	los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	convenio y seis (6) meses más.	que se reciba a título de aporte inicial
	Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la deficiente calidad del servicio prestado	Por el término de duración del Convenio y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Otros requisitos	• Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. • No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. • No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto y vigencia del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

LA ESAL está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte de LA ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.2. Responsabilidad Civil Extracontractual

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015 el contratista se compromete a constituir a su consta y a favor del Municipio **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**, bajo la forma de *Contrato de Seguro Contenido en una Póliza*; la cual deberá amparar:

Tabla Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de El Doncello Caquetá, terceros afectados
Tomador	▪ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ▪ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ▪ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y municipio de El Doncello Caquetá
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

11. ACUERDOS COMERCIALES

Las causales de contratación directa no están cobijadas por acuerdos comerciales vigentes

12. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe el alcalde, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Las siguientes funciones se encuentran consagradas en el Manual de Contratación:

12.1. Funciones técnicas

- Proyectar y suscribir el acta de inicio de los contratos o convenios a cargo cuando corresponda.
- Verificar que antes de iniciar las obras o la prestación de los servicios, los permisos o licencias se encuentren vigentes.
- Revisar los estudios técnicos del proceso contractual, verificar que estén completos, solicitar las aclaraciones y hacer las recomendaciones necesarias para que el contrato se ejecute de forma adecuada.
- Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance al contrato o propias del contratista y de la entidad.
- Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato, así como todos los medios necesarios para el desarrollo del mismo.
- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente comprobar, que los Planos, estudios, diseños, licencias, premisos, autorizaciones, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas requeridas se encuentren actualizados para la ejecución del contrato cuando se trate de obra, y cuando aplique.
- Recomendar oportunamente al Ordenador del gasto, las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimento del objeto, que deban adelantarse mediante otrosí (adiciones, ampliaciones, suspensiones, entre otras), anexando los documentos requeridos y su justificación. El Supervisor y/o Interventor deberá presentar su concepto técnico donde recomiende o no, realizar dicha modificación.
- Proyectar y suscribir las actas de suspensión, reinicio, cesión, terminación y/o liquidación del contrato, cuando se presenten las causas que las originen, de conformidad con lo establecido por el presente Manual, con el aval del ordenador del gasto.
- Verificar la experiencia, perfil, pago de honorarios y salarios según sea el caso del talento humano, de acuerdo con lo pactado.
- Verificar y exigir el cumplimiento de las normas ambientales y requisitos de participación ciudadana de acuerdo con lo pactado y las normas propias del bien, servicio u obra a ejecutar.
- Verificar la protección a la población vulnerable o con derechos excepcionales por su condición, cuando aplique.

- Verificar cuando aplique el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Verificar que los bienes importados, cumplan con los requerimientos fitosanitarios exigidos.
- Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y alertar al Ordenador del gasto, con evidencias técnicas o fácticas sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, dentro de los plazos establecidos.
- Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, manejo de anticipo, inversión, personal, equipos, etc.; cuando aplique contractualmente.
- Exigir al contratista la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas.
- Exigir al contratista las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar y verificar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas en el respectivo contrato.
- Verificar que los equipos técnicos y maquinaria requerida, correspondan con los exigidos y operen con la calidad esperada.
- Vigilar e informar al Ordenador del gasto, sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías post-contractuales, con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables.
- Realizar empalmes con los supervisores entrantes o salientes, con informes técnicos, en forma detallada, para establecer cortes.
- Velar por el cumplimiento de los requerimientos de personal del contratista y su correspondencia con lo ofertado. Así mismo, verificar que el personal que ofreció el contratista esté vinculado en la ejecución del contrato bajo las exigencias de tiempo, modo y lugar convenidos, y en caso de cualquier cambio, solicitar las explicaciones respectivas al contratista, verificar que se cumplan las reglas previstas para su remplazo en caso de ser necesario, estableciendo que sea de las mismas o de superior calidad del personal ofertado.
- Obrar con diligencia de manera que evite sobrecostos o perjuicios para el contratista, por lo que, en consecuencia, adelantará oportunamente las acciones a que hubiere lugar para que la ejecución del contrato no se vea afectada por negligencia alguna.
- Realizar las reuniones necesarias para aclarar, precisar o dar impulso al desarrollo del contrato y dejar constancia de lo deliberado por escrito en actas de reunión.
- Supervisar el cumplimiento de los requerimientos en materia de compras públicas sostenibles establecidos en los contratos y Pliegos de condiciones.
- Coordinar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados.
- Preservar la vigencia de las garantías, en ejercicio de su labor, el supervisor y/o interventor deberá advertir inmediatamente al ordenador del gasto de todas aquellas situaciones que puedan afectar la(s) garantías.
- El Supervisor y/o Interventor informará al garante de aquellas circunstancias que alteren el estado del riesgo, así por ejemplo remitirá, entre otros: La copia de la aprobación de la garantía y sus anexos, de las modificaciones u otrosí del contrato, las actas de suspensión y de reanudación, y de las diversas actuaciones que se adelanten con miras a la imposición de multas, cláusula penal pecuniaria y declaratoria de caducidad.

- Solicitar el procedimiento administrativo sancionatorio o el pertinente a la Oficina de Contratación, sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente sin que el contratista se haya allanado a cumplirlo ante los requerimientos que en tal sentido le haya formulado el Supervisor y/o Interventor, para que inicie la actuación correspondiente.

12.2. Funciones Administrativas

- Verificar el cumplimiento de los aspectos administrativos que rigen el contrato.
- El Interventor y/o Supervisor deben verificar que el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por parte del contratista, sea de manera oportuna. Debe además constatar que los aportes se realicen a las entidades respectivas, con base en los salarios estipulados en la oferta.
- Verificar previo al inicio del contrato, la totalidad de requisitos legales y contractuales para dar inicio a la ejecución Contractual (Registro Presupuestal, aprobación de la póliza, afiliación a la ARL, Presentación de examen pre ocupacional, etc.); sin el cumplimiento de estos requisitos de ejecución no podrá existir dicha acta. El acta de inicio será de obligatorio cumplimiento en todo tipo de contrato.
- Suscribir y realizar todas las actuaciones que se requieran y que sean propias de la ejecución del contrato. Deberá suscribir con el contratista las siguientes actas entre otras, en las fechas exactas en que se produzcan los hechos a que se refieren, según la tipología contractual:
  a. Acta de inicio del contrato.
  b. Acta de recibo total o parcial de contrato.
  c. Informe de actividades del contratista
  d. Acta de suspensión del contrato
  e. Acta de reanudación del contrato
  f. Informe final de ejecución del contrato, elaborado y suscrito por el supervisor y/o interventor del contrato.
  g. Acta de Liquidación del contrato (en los casos que aplique de conformidad con lo establecido en el presente manual).
- Frente a la documentación contractual el supervisor y/o Interventor deberá:
  a. Enviar el original del acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma, a la Oficina de Contratación, para que sea publicada dentro de los términos en la plataforma SECOP y repose en la carpeta del contrato.
  b. Remitir mensualmente a la Oficina de Contratación, el original del informe de actividades y de supervisión debidamente aprobado por el supervisor y/o Interventor, previo a la radicación de las cuentas de cobro, para iniciar el procedimiento de pago.
  c. La documentación que se genere en la ejecución contractual diferente a la documentación mencionada en el párrafo anterior deberá ser enviada a la Oficina de Contratación, únicamente cuando finalice la ejecución contractual, a fin de que repose en la carpeta del contrato.

- Verificar la presentación de los informes periódicos para certificar el pago en los términos pactados o en cualquier momento en caso de fuerza mayor o evento circunstancial que lo amerite.
- Convocar al contratista a las reuniones necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas requeridas para una adecuada comunicación y documentación.
- Servir de canal de comunicación efectiva entre el contratista y el Municipio de El Doncello Caquetá.
- Elaborar informes periódicos de ejecución administrativa del contrato e informar al Ordenador del gasto, cuando se presenten incumplimientos, adicionalmente documentar con evidencia las irregularidades.
- Rendir informes administrativos a los organismos de control y a la auditoría interna.
- Resolver con oportunidad las consultas administrativas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente.
- Verificar el cumplimiento de la programación y el cumplimiento de la ejecución de las actividades del contrato, expidiendo el certificado que dé cuenta de dicha situación, con el fin de que se pueda generar el pago de las cuentas de cobro.
- Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la etapa de ejecución hasta el cierre del expediente del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta que quien tiene la guarda del archivo contractual del Municipio de El Doncello Caquetá, es la Oficina de Contratación.
- Verificar el ingreso de los elementos a la entidad.
- Realizar el cierre del expediente contractual, para su aprobación, publicación y archivo respectivo.

12.3. Funciones financieras

- Expedir el informe de supervisión para trámite de pago.
- Verificar el cumplimiento de los aspectos financieros que rigen el contrato.
- Verificar el cumplimiento de la oferta, conforme a lo establecido.
- Verificar la entrega del anticipo, su amortización periódica y el reintegro de los rendimientos financieros cuando aplique.
- Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que éstas sean tramitadas.
- Procurar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos involucrados en las contrataciones adelantadas por el Municipio de El Doncello Caquetá, incluyendo Convenios, en particular, la del anticipo y pago anticipado.

12.4. Funciones contables

- Verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos impuestos y deducciones.
- En caso de que el contrato estipule un anticipo deberá garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente y velar por la correcta

inversión de los mismos, llevando el control contable de los desembolsos realizados con cargo a la fiducia, patrimonio autónomo o cuenta separada según la ley y el reglamento.

- Gestionar los pagos, recibos a satisfacción, entrada de mercancía conforme a las reglas del proceso.
- Orientar al contratista en cuanto a las retenciones realizadas en los pagos del contrato.
- Verificar que los precios propuestos para las adiciones correspondan con los pactados en el contrato inicial.
- Gestionar el pago con base en el recibo a satisfacción parcial o total, revisando la factura o documento equivalente.
- Llevar registros de la liquidación con base en lo ejecutado y lo que falta por ejecutar, esto toma importancia en caso de cambio de interventor o supervisor.
- Reportar los bienes adquiridos y se sujetarán a los procedimientos de entrada y salida que para el efecto tenga el Almacén Municipal.
- Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la etapa de ejecución hasta el cierre del expediente del Proceso de Contratación.

12.5. Funciones jurídicas

- Verificar el cumplimiento de los aspectos legales.
- Informar oportunamente al Ordenador del gasto, sobre posibles causas de incumplimiento para solicitar el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio respectivo.
- Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigencia de las garantías, solicitar su prórroga cuando sea necesario. Una vez suscrito el contrato el Supervisor y/o Interventor junto a la Oficina de Contratación, deben verificar que se constituya la garantía única de cumplimiento en los amparos y por el valor especificado en el contrato, y que se encuentren vigentes durante toda la ejecución de contrato. En caso de modificaciones, debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el Ordenador del Gasto o quien delegue, deben contar con la revisión y visto bueno de Supervisor o Interventor, quien además deberá llevar una relación detallada de las pólizas del contrato.
- Realizar seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la ecuación contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones respecto al sistema de seguridad social, en concordancia con la forma de pago pactada.
- Verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las partes.
- Informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas sobre todas las modificaciones al contrato o hechos que le afecten y posibles incumplimientos por parte del contratista, hecho que puedan modificar el riesgo.
- Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la etapa de ejecución hasta el cierre del expediente del Proceso de Contratación.
- Verificar el sustento jurídico de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias.

- Entregar a la Oficina de Contratación, la información relacionada con el cumplimiento del contrato, con descripción detallada de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
- Una vez el Supervisor o el interventor de un contrato ha evidenciado el posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, debe informar inmediatamente a la Oficina de Contratación, rindiendo para tal fin un informe detallado donde se sustente la razón y pruebas del posible incumplimiento, para que este realice las actuaciones de su competencia.
- Deben proponer los ajustes que consideren necesarios para precaver o solucionar de manera expedita y eficaz las diferencias o situaciones litigiosas que se lleguen a presentar durante la vigencia de contrato o convenio.
- Tramitar el acta de liquidación con el fin de liberar los saldos o solicitar las respectivas disponibilidades y registros en, caso de requerirse.
- Requerir al contratista para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia escrita de ello.

De conformidad con la presente necesidad expuesta y los demás motivos establecidos dentro del presente estudio previo, se firma en el municipio de El Doncello Caquetá, a los 25 días del mes de junio de 2026.

NOMBRE		CARGO	FIRMA
Presentó	**FRANKLIN DÍAZ ALBA**	Secretario General y de Gobierno	**ORIGINAL FIRMADO**

Proyecto y Elaboró: Laura Andrea Vidarte Calderón – CPSP-2026-003